



Municipalidad Provincial de Sechura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030 - 2020-MPS/A

Sechura, 03 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 610-2019-MPS-GAJ de fecha 30 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION de NUEVO PRECIO UNITARIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 51-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 11 de Noviembre del 2019, el representante común de Consorcio Supervisor Sechura, Informa sobre el nuevo costo unitario de concreto de Vereda, refiriendo que en la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" CUI N° 2328129, en la partida 03.02.05.04 VEREDA De CONCRETO FC=175 KG/CM2 INC BRUÑADO, se consideró la sub partida Texturizado del pavimento por C.U S/. 059 por m2 de vereda, la misma que deberá ser retirada del costo unitario contractual (S/. 89.05) y considerase el nuevo Costo Unitario Actual (S/. 88.46) ya que técnicamente no corresponde a los acabados de las veredas, por lo que se debe dar su atención correspondiente, atendiendo al nuevo precio unitario conforme al detalle:

SUB PARTIDA	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
Texturizado del Pavimento	M2	6,950.24	S/. 059	S/. 4,100.64
				Total S/. 4,100.64

Que, mediante Informe N° 0917-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 14 de Noviembre del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura, manifiesta que según lo manifestado por el representante común del Consorcio Supervisor Sechura, en la elaboración del expediente técnico del proyecto, en la partida 03.02.05.04 VEREDA De CONCRETO FC=175 KG/CM2 INC BRUÑADO, se consideró la sub partida Texturizado del pavimento por C.U S/. 059 por m2 de vereda, la misma que deberá ser retirada del costo unitario contractual (S/. 89.05) y considerase el nuevo Costo Unitario Actual (S/. 88.46) ya que técnicamente no corresponde a los acabados de las veredas, por lo revisado la documentación del informe le da la conformidad al nuevo costo unitario y solicita su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 01011-2019-MPS-GM/GDU de fecha 12 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta lo dicho por la Sub Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado y evaluado la información y el cumplimiento de Consorcio Supervisor Sechura ante la supervisión y habiéndose analizado el nuevo precio unitarios emite su conformidad debiendo se emitir el acto resolutive aprobando la misma.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considerando el Expediente administrativo se desprende el análisis de precios unitarios de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" CUI N° 2328129, alcanzado por el representante común de Consorcio Supervisor Sechura, donde solicita la aprobación de nuevo precio unitario de la partida 03.02.05.04 VEREDA De CONCRETO FC=175 KG/CM2 INC BRUÑADO, se consideró la sub partida Texturizado del pavimento por C.U S/. 059 por m2 de vereda, la misma que deberá ser retirada del costo unitario contractual (S/. 89.05) y considerase el nuevo Costo Unitario Actual (S/. 88.46) ya que técnicamente no corresponde a los acabados de las veredas, Sub Partida: Texturizado del Pavimento, Und. (M2), Metrado. (6,950.24) P.U (S/ 0.59), Parcial (S/. 4,100.64), total S/. 4,100.64. Soles, recomienda que se emita el acto resolutive aprobando el Nuevo Precio Unitario de la obra en mención, por acogerse a la normatividad legal vigente de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión Regional y Local con participación del sector privado, que establece lo siguiente: **PRIMER PÁRRAFO:** "Autorícese a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ley... **TERCER PÁRRAFO:** "Los proyectos de inversión, incluyendo las modificaciones durante la fase de inversión, no excederán quince mil Unidades Impositivas Tributarias (UIT)."

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado, establece lo siguiente: **"La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, para ello deberá en todos los casos contratar a una entidad privada supervisora la cual será financiada por la empresa privada y cuyo costo será reconocido en el CIPRL de acuerdo al artículo 6°."**

Que, el Artículo 68. Numeral 68.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, respecto a la obligación de la empresa privada de ejecutar el Convenio con el ejecutor del proyecto propuesto establece que: **68.1) Es responsabilidad de la empresa privada que celebra el Convenio, ejecutar sus obligaciones con el ejecutor del proyecto propuesto.** Y en su numeral 68.2) Excepcionalmente y de manera justificada la empresa privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la entidad pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases".



M.P.S.
SGPREI

135

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 030-2020-MPS/A

Que, el Artículo 60°, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que: **"La entidad pública es la única autorizada y responsable frente a la empresa privada de las modificaciones que ordene y apruebe en el proyecto de inversión respecto de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los documentos de trabajo.**

Que, el calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodo determinados en las bases o el contrato, definición contemplado en el anexo único de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 350-2015-EF.

Que, el presente trámite obedece, a que el contratista ha presentado el Nuevo Precio Unitario que corresponde a la partida 03.02.05.04 VEREDA De CONCRETO FC=175 KG/CM2 INC BRUÑADO, se consideró la sub partida Texturizado del pavimento por C.U S/. 059 por m2 de vereda, la misma que deberá ser retirada del costo unitario contractual (S/. 89.05) y considerase el nuevo Costo Unitario Actual (S/. 88.46) ya que técnicamente no corresponde a los acabados de las veredas, Sub Partida: Texturizado del Pavimento, Und. (M2), Metrado. (6,950.24) P.U (S/ 0.59), Parcial (S/. 4,100.64), total S/. 4,100.64. Soles de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" CUI N° 2328129, el mismo que tiene la aprobación de la Supervisión de obra, la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido estando al requerimiento por parte del contratista, el área usuaria, resulta viable emitir el acto resolutorio que apruebe el Nuevo Precio Unitario de la Obra en mención, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contraídos, la ejecución de la obra, así como cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del proyecto.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL NUEVO PRECIO UNITARIO de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYÓVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"** CUI N° 2328129; establecido en la Partida 03.02.05.04 VEREDA De CONCRETO FC=175 KG/CM2 INC BRUÑADO, LA SUB PARTIDA Texturizado del pavimento por C.U S/. 059 por m2 de vereda, la misma que deberá ser retirada del costo unitario contractual (S/. 89.05), **ESTABLECIÉNDOSE EL NUEVO PRECIO UNITARIO** en la Suma de **S/. 88.45** (Ochenta y Ocho con 45/100 Soles).

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta al Consorcio Supervisor Sechura, Cementos Pacasmayo SAA, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE